

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA
REMUNERACIÓN INTEGRAL POR PUESTO DEL PERSONAL DE MANDO**

PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA (3)						TOTAL SUELDO MENSUAL
		COMPENSACIÓN	FONDO DE AHORRO (8)	RIESGO LABORAL	APOYO DE TRANSPORTE	AYUDA ALIMENTO	AYUDA HABITACION	
DIRECTOR GENERAL	15,855.81	35,500.00	1,900.00	22,706.18	500.00	500.00	450.00	77,411.99
DIRECTOR DE ÁREA	11,351.79	8,600.00	1,900.00	23,742.34	500.00	500.00	450.00	47,044.13
TITULAR DEL OCDA	11,351.79	8,600.00	1,900.00	23,742.34	500.00	500.00	450.00	47,044.13
TITULAR DE UNIDAD	11,351.79	8,600.00	1,900.00	23,742.34	500.00	500.00	450.00	47,044.13
DIRECTOR DE PLANTEL B Y C ZONA III	8,222.85	6,000.00	1,200.00	16,071.22	500.00	500.00	450.00	32,944.07
DIRECTOR DE PLANTEL ZONA B Y C II	7,779.95	1,100.00	900.00	16,927.38	500.00	500.00	450.00	28,157.33
DIRECTOR DE PLANTEL ZONA D Y E II	7,378.10	1,400.00	900.00	17,029.22	500.00	500.00	450.00	28,157.32
DIRECTOR DE PLANTEL ZONA D Y E III	7,822.85	1,000.00	900.00	16,985.48	500.00	500.00	450.00	28,158.33
SUBCOORDINADOR	7,364.47	500.00	700.00	14,793.76	500.00	500.00	450.00	24,808.23
COORDINADOR EJECUTIVO II	6,301.20	200.00	700.00	13,110.46	500.00	500.00	450.00	21,761.66
COORDINADOR EJECUTIVO III	7,021.00	200.00	700.00	12,390.59	500.00	500.00	450.00	21,761.59

REGLAS DE APLICACIÓN:

- 1) COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE TABULADOR, SE REFLEJA EL TOTAL DE PUESTOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA SALARIAL DEL COLEGIO ESTATAL DE MANDO. EL CUAL DEBERÁ SER CONGRUENTE ENTRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SALARIAL. DE LLEVARSE A CABO MOVIMIENTOS FUTUROS AL ESQUEMA ORGANIZACIONAL, ESTOS DEBERÁN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y EN ERICTO APEGO A LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL COLEGIO.
- 2) EL COSTO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ DE SER CUBIERTO CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LA INSTITUCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA.
- 3) EL CONCEPTO DE SUELDO MENSUAL COMPRENDE LOS INGRESOS MENSUALES QUE PERCIBE CADA FUNCIONARIO DE MANDO SIN CONSIDERAR PRESTACIONES.
- 4) EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO, SE COMPONE DEL SUELDO MENSUAL MÁS EL CONCEPTO DE COMPENSACIÓN GARANTIZADA.
- 5) PARA EFECTOS DE ESTE TABULADOR, EL CONCEPTO COMPENSACION GARANTIZADA AUTORIZADO EN EL TABULADOR FEDERAL SE INICIA POR LOS CURSOS DE PREVISIÓN SOCIAL PREVISTOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: COMPENSACIÓN, FONDO DE AHORRO, RIESGO LABORAL, APOYO DE TRANSPORTE, AYUDA DE ALIMENTOS Y AYUDA HABITACION
- 6) EN EL CÁLCULO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, CONTENIDAS EN EL MANUAL DE PRESTACIONES, SE CONSIDERARÁ EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO, EL CUAL SE DIVIDIRÁ ENTRE 30 Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ POR EL NUMERO DE DÍAS A PAGAR.
- 7) A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO DEL PERSONAL, SE DEBERÁ DE CALCULAR SU CORRESPONDIENTE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU ENTERO AL SAT, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- 8) EL PRESENTE TABULADOR PODRÁ REDISTRIBUIRSE EN CONCEPTOS DE PREVISIÓN SOCIAL, SEGÚN ACUERDO NO. 8 ORD. XXXIII-070815 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO SIN PERJUICIO DEL INGRESO DEL TRABAJADOR.
- 9) PARA EL CASO DEL CONCEPTO DENOMINADO FONDO DE AHORRO, ESTE SE COMPONE CON APORTACIONES QUINCENALES, DEL TRABAJADOR Y OTRA DE LA INSTITUCIÓN, EN UN MONTO IGUAL A LA SEÑALADA, MISMA QUE SERÁ RETENIDA QUINCENALMENTE POR EL COLEGIO, Y EL MONTO TOTAL SERÁ ENTREGADO A CADA TRABAJADOR, JUNTO CON LOS RENDIMIENTOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO, ANTES DEL RECESO ACADÉMICO.
- 10) EN CASO DE GENERARSE ECONOMÍAS PRESUPUESTALES, ESTAS SE PODRAN DESTINAR AL PAGO DE ESTÍMULOS DE DESEMPEÑO AL PERSONAL DE MANDO.
- 11) EN CASO DE QUE EXISTA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL SE PODRAN EXTENDER AL PERSONAL DE MANDO AQUELLOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE SE OTORGAN AL PERSONAL SINDICALIZADO.
- 12) LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL COLEGIO Y SUS TRABAJADORES SE RIGEN POR EL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y SU LEY REGLAMENTARIA: LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

*No está autorizado el tiempo extra en Conalep Sonora.

**La prima vacacional se paga 2 veces al año en los meses de abril y diciembre y corresponde a 10 días hábiles del sueldo tabular.

***Los vales de despensa se pagan 1 vez al año en el mes de diciembre y el monto es determinado por el Gobierno Federal.

DATOS PROPORCIONADOS POR RECURSOS HUMANOS DE CONALEP SONORA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

Kimberly Vega B.
MTRA. KIMBERLY GUADALUPE VEGA BOJÓRQUEZ
ELABORO

[Firma]
LIC. JESÚS GALLEGU GALLEGU
REVISÓ

[Firma]
LIC. CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE
AUTORIZÓ

